

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 150 pesetas
Semestre 100 —
Trimestre 60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 73

Martes 29 de marzo de 1960

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Presidencia del Gobierno

DECRETO 493/1960, de 17 de marzo, por el que se convalida la exacción parafiscal denominada "Aprovechamiento de los pastos, hierbas y rastrojeras". ("Boletín Oficial del Estado" del día 24).

La Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reguladora de las tasas y exacciones parafiscales, dispone la supresión de aquellas que no hubieran sido establecidas por Ley, a menos que se convaliden por Decreto dictado a propuesta conjunta del Ministerio interesado y del de Hacienda.

La exacción parafiscal, "Aprovechamiento de los pastos, hierbas y rastrojeras", fué establecida en virtud de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y ocho sobre ordenación de estos aprovechamientos, aplicándose por Orden ministerial de Agricultura de treinta de enero de mil novecientos treinta y nueve y por el Reglamento para la aplicación de la Ley, aprobado por Decreto de ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, con el fin de sostener con su importe los servicios necesarios para una mejor y más eficaz ordenación del aprovechamiento de los pastos, hierbas y rastrojeras y desarrollar al mismo tiempo funciones de fomento y mejora en la ganadería.

Siendo necesario mantener este Servicio por la indudable utilidad pública que reporta, y al amparo de

la autorización concedida en la Ley de Tasas y Exacciones parafiscales, procede llevar a cabo su convalidación, adaptándola a las circunstancias administrativas derivadas de la Ley antes referida.

En su virtud, cumplidos los trámites establecidos por la Ley de Tasas anteriormente citada, a propuesta conjunta de los Ministerios de Hacienda y de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

TITULO PRIMERO

Ordenación de la exacción

ARTICULO PRIMERO

Convalidación, denominación y Organismo gestor

Por el presente Decreto se convalida la exacción parafiscal denominada "Aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras", la que a todos los efectos queda sometida a la Ley de Tasas y Exacciones parafiscales de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y a este Decreto de convalidación, siendo el Organismo encargado de esta gestión el Ministerio de Agricultura.

ARTICULO SEGUNDO

Objeto

Será objeto de esta exacción el aprovechamiento de los pastos, hierbas y rastrojeras que los Cabildos Sindicales de las Hermandades de Labradores y Ganaderos destinen a

la alimentación del ganado de sus respectivos términos municipales.

ARTICULO TERCERO

Sujetos

Vendrán obligados directamente al pago de esta exacción las personas naturales o jurídicas cuyos terrenos de pastos, hierbas y rastrojeras sean afectados por la concentración y distribución de estos aprovechamientos.

ARTICULO CUARTO

Base y tipo de gravamen

La cuantía de esta exacción consistirá en la percepción del diez por ciento del valor de adjudicación de los pastos, hierbas y rastrojeras.

ARTICULO QUINTO

Devengo

La obligación del pago de esta exacción nace en el momento de hacerse la adjudicación de los aprovechamientos por los Cabildos Sindicales respectivos, siendo exigible en el plazo de ocho días, a contar desde la notificación de la liquidación.

ARTICULO SEXTO

Destino

El producto de la exacción será destinado:

El setenta por ciento para el Cabildo Sindical que hizo la adjudicación, y el treinta por ciento restante a la Junta Provincial de Fomento Pecuario respectivo, aplicándose ambos porcentajes a sufragar los gastos de material y personal derivados de la prestación del servicio, así como

los de fomento y mejora de la ganadería en los términos de su jurisdicción:

TITULO SEGUNDO

Administración de la exacción

ARTICULO SEPTIMO

Organismo gestor

Corresponde a la Dirección General de Ganadería la gestión, organización y recaudación de la exacción que por el presente Decreto se convalida, distribuyéndose las cantidades recaudadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos diecinueve y veinte de la Ley de Tasas y Exacciones parafiscales por la Junta del Ministerio de Agricultura, la que determinará el porcentaje que haya de aplicarse para mejora de los haberes pasivos.

ARTICULO OCTAVO

Liquidación

La liquidación de la exacción se practicará por los Cabildos Sindicales, quienes directamente lo notificarán a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO NOVENO

Recaudación

La recaudación se realizará por ingreso mediato o inmediato en el Tesoro, de acuerdo con las normas reglamentarias que dicte el Ministerio de Hacienda. En su caso se aplicará el procedimiento de apremio regulado por el Estatuto de Recaudación.

ARTICULO DECIMO

Recursos

Contra los actos de gestión de esta exacción cabrán los recursos establecidos por el Reglamento de reclamaciones económico-administrativas y el contencioso-administrativo, cuando así proceda.

ARTICULO UNDECIMO

Devolución

Se reconoce en el artículo... el artículo... tise... tos... casos... proced... rá a lo... establec... blezca por... erio de Hacienda.



DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La materia regulada en el título primero de este Decreto sólo podrá modificarse mediante Ley votada en Cortes, y las de carácter reglamentario reguladas en el título segundo del mismo podrán hacerse por Decreto conjunto de los Ministerios de Hacienda y de Agricultura.

Segunda.—La supresión de la exacción que se convalida por este Decreto sólo podrá llevarse a efecto por Ley o por supresión del servicio que la motiva.

Tercera.—Quedan derogadas en cuanto se oponga a lo dispuesto en este Decreto la Orden ministerial de Agricultura de treinta de enero de mil novecientos treinta y nueve y el Reglamento de Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, aprobado por Decreto de ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Cuarta.—El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto se dicten por el Ministerio de Hacienda las normas oportunas, la recaudación de la exacción que se convalida por este Decreto se realizará en la forma seguida actualmente.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid, 24 de marzo de mil novecientos sesenta y seis. FRANCISCO FRANCO, Presidente del Gobierno, Luis C...

ADMINISTRACION MUNICIPAL

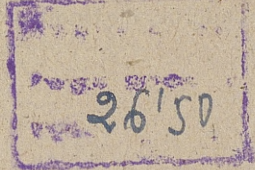
Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIOS

Habiendo extraviado don Aquilino Hernández Sanz, vecino de Mojados (Valladolid), el resguardo de la fianza de 3.000 pesetas que tiene constituida en este Ayuntamiento, para responder del aprovechamiento de productos forestales, y teniendo solicitada la devolución de su importe, se publica para general conocimiento y a efectos de lo determinado en las disposiciones vigentes.

Valladolid, 15 de marzo de 1960.—El alcalde accidental, T. Bulnes.

986—810



TIENE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

La Comisión Permanente municipal, en sesión celebrada el día 18 de los corrientes, ha acordado contratar mediante subasta pública las obras de construcción de 91 sepulturas en el cuadro 47 del Cementerio Católico, de esta ciudad, aprobando los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes; advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 24 de marzo de 1960.—El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

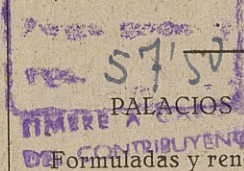
1.091

BERCERO

Habiendo resultado desierta la subasta de pastos de estos propios, anunciada en en «Boletín Oficial» de la provincia, número 48, de 27 de febrero del año en curso, se anuncia segunda subasta, con sujeción a las mismas condiciones de la primera, pudiéndose presentar plicas en la Secretaría municipal, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente también hábil, al en que se publique presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuyas plicas serán presentadas durante y hasta las trece horas de los veinte señalados en el presente anuncio, y en las modalidades indicadas en el mismo. Se dará principio a la primera subasta a las doce horas del siguiente día hábil, al que termine el plazo de admisión.

Bercero, 24 de marzo de 1960.—El alcalde, Adolfo de Fuentes.

1.096—811



PALACIOS DE CAMPOS

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de presupuesto y del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1959, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, se admitirán por escrito cuantas observaciones, reparos y defectos puedan formularse por cualquier habitante de este término municipal, de conformidad con lo determinado en el artículo 790 de la ley de Régimen Local, texto refundido, y la regla 81 de la instrucción de contabilidad; transcurrido

dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Palacios de Campos, 21 de marzo de 1960.—El alcalde (ilegible).

1.086—812

42-
LA PADRAJA DE PORTILLO

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario y de la Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1959, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que las justifican y el dictamen de la Comisión, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, pueden ser examinadas y formular por escrito las observaciones y reparos que se consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local.

La Pedraja de Portillo, 23 de marzo de 1960.—El alcalde, Cándido Cantalapiedra.

1.085—813

36-
SAN PEDRO DE LATARCE

Terminada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, referida al 31 de diciembre de 1959, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

San Pedro de Latarce, 26 de febrero de 1960.—El alcalde, José Prieto.

734—814

18-
SIETE IGLESIAS DE TRABANCOS

Rendida la cuenta general del presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1959, con sus justificantes y demás dictámenes, se hace constar que estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local, durante cuyo lapso de tiempo y ocho días más, se podrán formular respecto a las mismas las reclamaciones y observaciones que se consideren pertinentes.

Siete Iglesias de Trabancos, 24 de marzo de 1960.—El alcalde, C. Muñumer.

1.084—815

36-
VILLAFRANCA DE DUERO

Durante el plazo de quince días, y a efectos de examen y reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón del arbitrio o tasa municipal de desagüe de canales, correspondiente al año actual.

Villafranca de Duero, 21 de marzo de 1960.—El alcalde, Pablo Delgado.

1.059—816

VILLALAN DE CAMPOS

Rendida la cuenta del Presupuesto ordinario y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1959, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por el plazo de quince días hábiles, durante el cual y ocho días más, pueden ser examinadas por cualquier habitante del término y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790, texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Villalán de Campos, 17 de marzo de 1960.—El alcalde, Ausencio Sánchez.

1.022—817

38-
VILLALAN DE CAMPOS

Hecha la rectificación del padrón general de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1959, queda expuesta al público para su examen y reclamaciones, por el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villalán de Campos, 17 de marzo de 1960.—El alcalde, Ausencio Sánchez.

1.023—818

21-
VILLANUEVA DE SAN MANCIO

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) las cuentas generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de al Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1959, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de San Mancio, 5 de marzo de 1960.—El alcalde, D. Sánchez.

1.067—819

56-
VILLARMENTERO DE ESGUEVA

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación de crédito en el Presupuesto ordinario del año actual, con aplicación del superávit de la liquidación de ejercicio anterior, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por quienes lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Villarmentero de Esgueva, 17 de marzo de 1960.—El alcalde, Adolfo Ruiz.

1.055—820

30-
VILLARMENTERO DE ESGUEVA

Formulada y rendida la cuenta general del Presupuesto extraordinario para instalación del servicio telefónico en este Municipio, aprobado por este Ayuntamiento en 21 de enero de 1958, queda expuesto al público, con sus justificantes y dictamen de la Comisión, en la Secretaría de la Corporación por término de quince días hábiles, durante los cuales y los ocho días siguientes, se admitirán los reparos u observaciones que se formulen por escrito contra la misma, bien entendido que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

Villarmentero de Esgueva, 17 de marzo de 1960.—El alcalde, Adolfo Ruiz.

1.056—821

38-
VILLAVICENCIO DE LOS CABALLEROS

Apróbadó por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que servirá de base para la subasta de los aprovechamientos de pastos en las praderas de propios durante el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villavicencio de los Caballeros, 18 de marzo de 1960.—El alcalde, Procopio Pachón.

1.043—822

24-
VILLAVICENCIO DE LOS CABALLEROS

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Alvarez Tejedor, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 228 de 1955, sobre lesiones y muerte, contra Ovidio Díez Vega, para la exacción por la vía de apremio de la cantidad de ochenta y cuatro mil setecientas cuarenta y tres pesetas con cuarenta y seis céntimos, importe de las costas causadas, a cuyo pago ha sido condenado, y en la providencia de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes:

Una tierra con una casa en la misma, en el término de Cistérniga y sitio de Espanta, de dos hectáreas; que linda por el Este, con Segundo Barajas y Pablo Martín; Sur, con Benito Sanz Izquierdo; Norte y Oeste, con Pablo Martín, la que ha sido tasada pericialmente en la cantidad de catorce mil pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dieciocho del próximo mes de abril a las once horas de su mañana.

Segunda. Para que la subasta sea válida deberán los licitadores depositar en el momento de la subasta una cantidad suficiente para cubrir el precio de venta. En caso de no depositarse el importe en el momento de la subasta, el licitador quedará obligado a pagar el precio de venta en el término de diez días. Si no se deposita el importe en el momento de la subasta, el licitador quedará obligado a pagar el precio de venta en el término de diez días. Si no se deposita el importe en el momento de la subasta, el licitador quedará obligado a pagar el precio de venta en el término de diez días.

Dado en Valladolid, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta.—Miguel Alvarez Tejedor.—El secretario, M. Vives Laserna. 1.077—823

HERMANDAD SINDICAL
DE LABRADORES Y GANADEROS
DE MANZANILLO

Julio Peña Arranz, jefe de la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Manzanillo.

Hago saber: Que aprobado reglamentariamente el padrón de contribuyentes para

atender las atenciones generales y sostenimiento del Servicio de Guardería Rural de esta Hermandad para el año de 1960, queda expuesto en sus oficinas, a partir de esta fecha, durante quince días naturales, al objeto de recibir las reclamaciones que pudieran existir.

Manzanillo, 18 de marzo de 1960.—Julio Peña.

1.124—824

Ayuntamiento de Valladolid

Don Tomás Mateo Arenillas, abogado general



Don Tomás Mateo Arenillas, abogado general, en función de secretario general accidental.

1. Aprobar el acta de la sesión anterior.

2. Aprobar una resolución de la Alcaldía sobre abono de retribución a personal de Notarías por trabajos extraordinarios que realizó con urgencia para ultimar escrituras de adquisiciones de terrenos que han sido cedidos gratuitamente al Patronato Francisco Franco con destino a la construcción de viviendas.

3. Ratificar acuerdos de la Comisión Municipal Permanente sobre petición de datos necesarios para contestar a la propuesta de la Sociedad Industrial Castellana en relación con nuevas tarifas para el suministro de agua al vecindario, y sobre denuncias de contratos con el gestor afianzado encargado de la cobranza de varias exacciones municipales y con el transportista de carnes de reses sacrificadas en el Matadero Municipal.

4. Aprobar y tramitar un expediente de modificaciones y adiciones en varias Ordenanzas de exacciones municipales.

5. Aprobar y tramitar las valoraciones de terrenos en el término municipal para el trienio 1959-1961, y la Ordenanza número 53 reguladora del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos.

6. Adjudicar el servicio urbano de autobuses de viajeros a don Marcial Carrión de Castro.

7. Aprobar un expediente sumario para la adquisición e instalación de semáforos.

8. Aprobar y tramitar un expediente de habilitación y suplemento de créditos, dentro del Presupuesto ordinario, por importe de 1.915.516,98 pesetas.

Y para que conste, a efectos del artículo 365 de la vigente Ley de Régimen Local, expido la presente, para su remisión al Gobierno Civil de esta provincia, en Valladolid, a uno de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Tomás Mateo Arenillas.—V.º B.º: El alcalde accidental, Tomás Bulnes.

2.744

Don Tomás Mateo Arenillas, abogado, oficial mayor del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, en funciones de secretario general accidental.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Permanente, en segunda convocatoria, el día veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión anterior.

2. Abonar 431.603,44 pesetas a los propietarios del inmueble número 5 de la calle Dos de Mayo, que ha sido adquirido por el Ayuntamiento.

3. Aprobar las nóminas del plus de cargas familiares correspondientes al presente mes de agosto.

4. Conceder licencias de obras a don Félix Paredes, don Gilberto Pastor, señores Gatón Serrano, don Jerónimo Acuña, don Eleuterio San Miguel, don Enrique Valverde, Sociedad Industrial Castellana, don Mariano Roda, don Daniel Rodrigo, don Manuel Hidalgo, don Félix Coque, don Valentín Rubio, don Gregorio Mata, don Bernardo Cueto, don Eladio Adalia, don Ildelfonso Cebrián, doña María del Carmen Ercilla, don Agustín Hernández y don Quintín Jiménez.

5. Aprobar nueva acta de señalamiento de línea en la calle de la Victoria, número 15.

Y para que conste, a efectos del artículo 365 de la vigente Ley de Régimen Local, expido la presente, para su remisión al Gobierno Civil de esta provincia, en Valladolid, a treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—Tomás Mateo Arenillas.—V.º B.º: El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

2.749

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL